# ESTUDIOS PREVIOS

300

TRD 102.12.06

Saravena, 22 SEP 2025

Doctor
**JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**
Alcalde Municipal
Saravena

**Referencia: ESTUDIO PREVIO POR LA MODALIDAD DE LICITACION DE OBRA PÚBLICA.**

A continuación, presento el estudio previo requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido.

| **OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO CON CONSTRUCCIÓN DE REDES EN LA VEREDA AGUA SANTA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** | | | |
|---|---|---|---|
| **CÓDIGO PIIP** | **CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS** | **CÓDIGO UNSPSC** | **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** |
| **202500000034389** | **SVNA817362025224** | **72141119** - Servicio de construcción de acueductos | **2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.01.01** - Acueductos Construidos **(FF: 1.1.02.06.001.05 - SGP agua potable y saneamiento básico)** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| OBRA | LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | **$423.792.032,40** |

## 1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

Colombia, la problemática del acceso al agua potable en las zonas rurales ha sido históricamente un reflejo de las desigualdades territoriales que persisten en el país. A pesar de los avances en cobertura urbana, que supera el 96%, en las zonas rurales la cobertura efectiva de agua potable apenas alcanza el 74%, y en muchas regiones dispersas o de difícil acceso, esta cifra es aún más baja. Esta brecha estructural no solo evidencia la debilidad del Estado para garantizar un derecho fundamental, sino también las profundas diferencias en el desarrollo de la infraestructura pública entre los centros urbanos y el campo colombiano. Las comunidades rurales, muchas de ellas ubicadas en zonas de conflicto, áreas indígenas, afrodescendientes o campesinas, siguen dependiendo de fuentes hídricas sin tratamiento, como quebradas, pozos y nacederos, los cuales suelen estar expuestos a contaminación por agroquímicos, deforestación, residuos sólidos y actividades extractivas ilegales.

Uno de los factores críticos que ha perpetuado esta situación es la limitada inversión en la gestión pública del agua en el ámbito rural. A menudo, los municipios carecen de recursos suficientes o de la capacidad técnica e institucional para diseñar, ejecutar y mantener proyectos sostenibles de acueducto rural. Esto se traduce en obras inconclusas, fallas en la operación de sistemas ya instalados y una alta dependencia de la cooperación internacional o de intervenciones humanitarias. A esto se suma una falta de planificación integral para la expansión de la infraestructura de agua potable, lo que conlleva soluciones parciales, no articuladas y desconectadas de las realidades sociales, culturales y geográficas de los territorios. Además, la escasa articulación entre los actores institucionales, sociales y comunitarios genera descoordinación en la implementación de los proyectos, debilita la sostenibilidad de las soluciones instaladas, y obstaculiza el empoderamiento de las comunidades en la gestión de sus recursos hídricos.

Según el DNP en Colombia, 3.7 millones de personas en el 2019 no tenían acceso a agua y la brecha de cobertura Nacional del área rural con respecto a la urbana era del 24.6% para el año 2019; de acuerdo con el informe de Monitoreo a los recursos del SGP-APSB realizado por el ministerio de Vivienda, para el 2022 el municipio de Saravena presenta las siguientes coberturas en servicios públicos de APSB.

*Tabla 40* Indicadores Estratégicos Sectoriales de APSB.

| RESULTADOS INDICADORES ESTRATÉGICOS SECTORIALES | | |
|---|---|---|
| Avance de cobertura urbana del servicio de acueducto | Meta alcanzada en la vigencia 2022 (SINAS) | 99% |
| Avance de cobertura rural nucleada del servicio de acueducto | Meta alcanzada en la vigencia 2022 (SINAS) | 60% |
| Avance de cobertura urbana del servicio de alcantarillado | Meta alcanzada en la vigencia 2022 (SINAS) | 73% |
| Avance de cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado | Meta alcanzada en la vigencia 2022 (SINAS) | 0% |
| Avance de cobertura urbana del servicio de aseo | Meta alcanzada en la vigencia 2022 (SINAS) | 99% |

**Fuente: Ministerio de Vivienda. (s.f.). Monitoreo a los recursos del SGP-APSB. Disponible en: https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb**

El municipio de Saravena cuenta con los siguientes acueductos: la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena (ECAAS E.S.P), que abastece a la población del área urbana, y en el área rural, el Acueducto COOARCHIC LTDA, que toma el agua del Río Banadía y la entrega en estado crudo, abasteciendo a 42 veredas de Saravena, Fortul y Arauquita. Además, la Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Nariño (ACPSAA E.S.P) abastece al centro poblado Puerto Nariño, Rancho Pilón y a diversas veredas.

Esta problemática adquiere características aún más complejas en regiones como Saravena, en el departamento de Arauca, una zona fronteriza que ha sido históricamente afectada por el conflicto armado, el narcotráfico, la presencia de actores ilegales y una débil presencia estatal. Saravena, aunque cuenta con cierto nivel de cobertura en su zona urbana, enfrenta serias limitaciones en su área rural, donde la mayoría de las veredas carecen de sistemas de acueducto formales o presentan infraestructura obsoleta y deteriorada. La geografía de la región, sumada a las condiciones de seguridad y aislamiento, ha impedido la ejecución sostenida de obras públicas y ha dificultado el acceso de equipos técnicos para realizar diagnósticos, estudios previos y mantenimientos regulares.

Las juntas de acción comunal y otras organizaciones rurales que intentan gestionar el agua de manera autónoma carecen de formación técnica, respaldo financiero y reconocimiento legal, lo que limita su capacidad operativa y administrativa. En muchos casos, estas comunidades deben recurrir a métodos alternativos como la captación directa de aguas superficiales, que no cuentan con ningún tipo de tratamiento, exponiéndolos a enfermedades gàstrointestinales, parasitismo y problemas de salud crónicos.

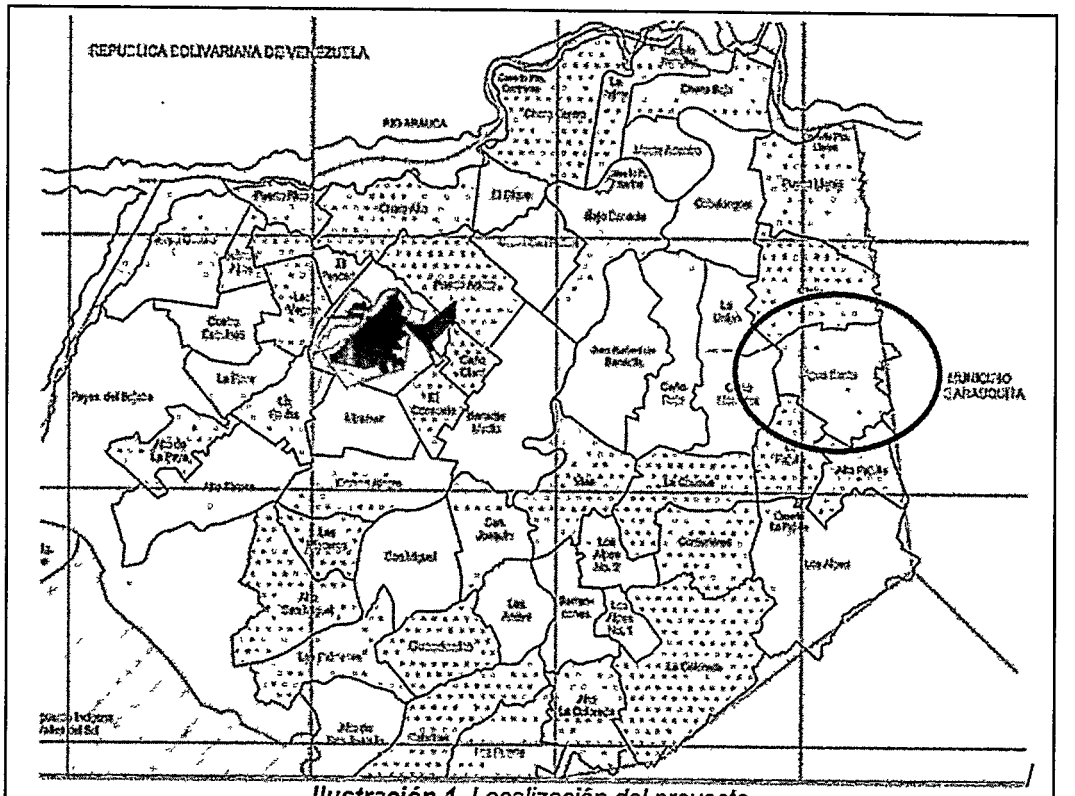



*Ilustración 1. Localización del proyecto.*
*Fuente: Plano divisiôn administrativa rural Municipio de Saravena*

La vereda Agua Santa, ubicada en el municipio de Saravena, presenta una carencia significativa en la prestación del servicio público de agua potable, situación que afecta de manera directa la calidad de vida de la comunidad. En la actualidad, los habitantes dependen de fuentes hídricas naturales como quebradas, nacederos y aljibes, los cuales no cuentan con procesos de captación, conducción, almacenamiento ni tratamiento adecuados, generando riesgos constantes de contaminación y afectaciones a la salud.

La falta de una infraestructura de acueducto limita el acceso a agua segura para el consumo humano, lo que conlleva a la propagación de enfermedades gastrointestinales, cutáneas y parasitarias, principalmente en niños, niñas y adultos mayores. Esta situación se agrava por la precariedad de alternativas en la zona rural, donde no existen sistemas formales que garanticen la continuidad, calidad y suficiencia del recurso hídrico. Adicionalmente, esta carencia obstaculiza el desarrollo de actividades domésticas, educativas y productivas, pues el agua es un insumo fundamental para la higiene y alimentación del consumo diario.

En consecuencia, la ausencia de una red de acueducto en Agua Santa representa una necesidad prioritaria de intervención y mejoramiento, ya que vulnera derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y las leyes colombianas, como el acceso a agua potable, y mantiene a la población en condiciones de desigualdad frente al sector urbano. La ampliación de la construcción de la red de acueducto permitirá superar esta situación estructural, garantizando a los habitantes el acceso digno y seguro al recurso hídrico, mejorando la salud pública y favoreciendo el bienestar y el desarrollo sostenible de la comunidad.

Por tanto, se hace imprescindible contratar a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones técnicas, financieras y administrativas para ejecutar la construcción de la red de acueducto de la Vereda Agua Santa, bajo el marco legal de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal e infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

## 1.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Construir la red de acueducto en la vereda Agua Santa del municipio de Saravena, con el fin de garantizar el acceso a agua potable, mejorar la calidad de vida de la comunidad y contribuir al desarrollo social y sanitario de la población.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Mejorar el sistema de distribución de agua potable en la vereda Agua Santa, mediante la construcción de infraestructura adecuada y funcional.
- Garantizar la cobertura del servicio de acueducto en la zona rural de la vereda Agua Santa.
- Implementar acciones de captación, conducción y distribución del agua para consumo humano.
- Garantizar el abastecimiento de agua potable que respondan al crecimiento poblacional de la vereda Agua Santa y aseguren la sostenibilidad del servicio en el tiempo.

## 1.2 META

Construir y poner en funcionamiento una (1) sistema de red de acueducto rural en la vereda Agua Santa del municipio de Saravena, garantizando el acceso a agua potable a la población beneficiaria.

## 1.3 JUSTIFICACIÓN

A nivel nacional, Colombia ha avanzado en la formulación de políticas para mejorar la cobertura y calidad del agua potable, pero persisten desafíos significativos. Según el Informe Nacional de Coberturas de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en 2020, la cobertura de agua potable en zonas rurales alcanzó solo el 73%, dejando a miles de familias sin acceso a este recurso esencial. La infraestructura deficiente y la limitada capacidad técnica y financiera de muchas administraciones locales han dificultado la implementación de soluciones efectivas. En este sentido, las administraciones municipales tienen la responsabilidad de gestionar recursos para mejorar la provisión de servicios esenciales como el agua potable y el saneamiento, con el fin de elevar la calidad de vida de la población y reducir vulnerabilidades.

El acceso al agua potable constituye un derecho fundamental y un requisito indispensable para garantizar la salud, la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades. En la vereda Agua Santa del municipio de Saravena, departamento de Arauca, se evidencia una problemática histórica

relacionada con la ausencia de un sistema formal de acueducto. Actualmente, los habitantes deben abastecerse a través de fuentes hídricas naturales como quebradas, aljibes y nacederos, las cuales no cuentan con procesos adecuados de captación, conducción, almacenamiento ni tratamiento, lo que genera riesgos sanitarios permanentes.

Esta situación podría propiciar la propagación de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y cutáneas, principalmente en niños y adultos mayores, incrementando la vulnerabilidad de la población rural. A lo anterior se suma el tiempo y esfuerzo que las familias deben invertir en la recolección de agua, lo cual limita la dedicación a actividades productivas, educativas y sociales, afectando el bienestar general de la comunidad.

Desde la perspectiva de equidad social, la falta de acceso a agua potable en la vereda Agua Santa refleja una brecha significativa frente al sector urbano, en donde sí se dispone de sistemas de acueducto organizados y con mejores estándares de calidad. La construcción de la red de acueducto contribuirá a cerrar esta brecha, garantizando condiciones mínimas de dignidad y reduciendo las desigualdades territoriales.

En el marco normativo, el proyecto se sustenta en la Constitución Política de Colombia (Art. 365-366), que establece el acceso a los servicios públicos como inherente a la finalidad social del Estado; en la Ley 142 de 1994 sobre régimen de servicios públicos domiciliarios, que regula la prestación eficiente de los mismos; y en la Sentencia T-616 de 2010 de la Corte Constitucional, que reconoce el acceso al agua potable como derecho fundamental. Además, se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

De igual forma, el proyecto contribuye a los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Municipal de Saravena, que priorizan la ampliación de cobertura en servicios básicos para las zonas rurales. Su ejecución permitirá no solo atender una necesidad básica, sino también generar impactos positivos en la salud pública, la permanencia de la población en el territorio, la productividad rural y la cohesión comunitaria.

Por lo tanto, la construcción de la red de acueducto en la vereda Agua Santa se justifica como una inversión estratégica y prioritaria, necesaria para garantizar el derecho al agua potable, mejorar las condiciones de vida de la población y promover el desarrollo social, económico y ambiental del municipio de Saravena.

### 1.3.1 Marco Normativo

**Constitución Política Nacional de 1991**

- **Artículo 2.** como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- **Artículo 49.** Establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza el acceso a estos servicios y se organizan de manera descentralizada.

- **Artículo 209.** La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.
- **Artículo 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Estos servicios pueden ser prestados por el Estado, comunidades organizadas o particulares, pero siempre bajo regulación, control y vigilancia estatal.
- **Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

**Ley 99 de 1993**. Por el cual se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.

**Ley 142 de 1994**. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

**Ley 152 de 1994**. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

**Ley 286 de 1996**. Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994.

**Ley 373 de 1997**. Por la cual se establece el Programa del uso eficiente y ahorro del agua.

**Ley 632 de 2000**. Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.

**Ley 689 de 2001**. Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 de 1994.

**Ley 1176 de 2007**. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1283 de 2009**. Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

**Ley 1506 de 2012.** Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida.

**Decreto 958 de 2001.** Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Decreto 2978 de 2002.** Por el cual se corrige un yerro de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Decreto 313 de 2008.** por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

**Decreto 276 de 2009.** por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 313 de 2008, que reglamenta parcialmente la Ley 1176 de 2007, y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 3571 de 2011**. Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de, Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Decreto 1873 de 2012.** Por el cual se reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, se crea el Mecanismo Departamental de Evaluación, Viabilización y Aprobación de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas regionales y/o departamentales que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen sus requisitos y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 3050 de 2013.** Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

**Decreto 1073 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

**Decreto 1076 de 2015**. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Este decreto reglamenta diversos aspectos relacionados con el ambiente y el desarrollo sostenible, incluyendo disposiciones sobre proyectos de infraestructura.

**Decreto 1077 de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Decreto Municipal No. 4 de 2021.** Por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.

**Decreto Municipal No. 35 de 2024.** Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

**Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).**

**Resolución 0330 del 2017.** Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009. Expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Resolución 475 de 2020**. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico". Esta resolución establece los requisitos técnicos y operativos para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

**Acuerdo Municipal No.5 de 2024.** Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones.

### 1.3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipio 2024 – 2027.

TRD 102.12.06

| | |
|---|---|
| **Línea Estrategia** | **4. SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE** |
| **Sector** | **40 – VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** |
| **Programa** | (4003) Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico |
| **Descripción** | Conjunto de acciones y obras para la implementación de sistemas de acueducto nuevos. |
| **Producto** | 4003015 - Acueductos construidos |
| **Indicador de Producto** | Acueductos construidos (400301500) |
| **Línea Base** | 1 |
| **Unidad de medida** | Numero |
| **Meta Cuatrienio** | 4 |
| **APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO** | |
| **Aporte financiero** | **$423.792.032,40** |
| **Aporte de ejecución** | 1 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO CON CONSTRUCCIÓN DE REDES EN LA VEREDA AGUA SANTA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Atender la necesidad de saneamiento de la comunidad de la Vereda Agua Santa, con la instalación de 2.332,97 metros lineales de tuberías de acueducto en PVC, con diámetros de 4", 3", 2" y 1". Además, incluye la construcción de acometidas domiciliarias a cada vivienda, utilizando manguera PF + UAD de ½". Se realizará la instalación de válvulas con sus respectivas cajas de inspección para garantizar la protección y buen funcionamiento del sistema.

**Actividades del Proyecto:**

1. **PRELIMINARES:**
   1.1.LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO

2. **EXCAVACIONES Y RELLENOS**
   2.1. EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA (EN MATERIAL COMUN)
   2.2. ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA)
   2.3. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN

3. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA**
   3.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4" PRESIÓN
   3.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" PRESIÓN
   3.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" PRESIÓN
   3.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1" PRESIÓN

3.5. TUBERÍA PF + UAD DE 1/2"
3.6. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 4" X 3/4"
3.7. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 3" X 1"
3.8. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"
3.9. COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 1" X 1/2"
3.10. CODO PVC 11,25° 3" PRESION
3.11. CODO PVC 22,5° 2" PRESION
3.12. YEE DE HF 8" X 4"
3.13. REDUCCIÓN CON CAMPANA 3"X2"
3.14. TEE HD PVC 4"X3"

4. **VÁLVULAS:**
4.1. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=4"
4.2. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=3"
4.3. VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=2"
4.4. VÁLVULA DE VENTOSA Ø=1" TRIPLE EFECTO
4.5. VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO 1"

5. **CAJAS:**
5.1. CAJA PARA VÁLVULAS

6. **MITIGACIÓN AMBIENTAL**
6.1. PMA

7. **INTERVENTORIA**

## 2.3 CLASIFICACIONES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3 "Descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo."

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | 19 | Servicio de construcción de acueductos |

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir con los Alcances del Proyecto, el contratista deberá seguir las Especificaciones Técnicas Mínimas, el Proceso Constructivo y las Memorias de Cálculo. Estos documentos establecen los procedimientos, parámetros y criterios técnicos que garantizan la calidad en todas las etapas del contrato. Asimismo, deberá cumplir con los lineamientos requeridos por la entidad y con los documentos que forman parte integral del presente estudio previo, incluyendo las exigencias técnicas adjuntas y la normatividad vigente para tal fin.

## 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 1 del artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA.**

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

## 2.7 VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor del presupuesto oficial para el presente proyecto es de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($423.792.032,40).**

## 2.8 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera:

a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos a que se alcance un avance mínimo del **sesenta por ciento (60%)** en la ejecución de los trabajos. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la interventoría y supervisor de la interventoría externa. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado:

- Actas de Socialización
- Documento de constitución de la veeduría
- Resolución aprobación de veeduría
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
- Acta Parcial
- Informe del Contratista
- Bitácora de obra
- Carteras topográficas – En caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad cuando aplique
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.

- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, soportes contables, copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar en la parcial.
- Factura Electrónica.
- Informe de interventoría externa.
- Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa.
- Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría.

**b)** Un último pago, del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del interventor externo y supervisor de la interventoría externa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo Final
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista Final
- Bitácora de obra
- Carteras topográficas – En caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Planos impresos y digitales en formato DWG.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse.
- Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique
- Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la interventoría– En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones,.riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.

- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar
- Cancelación del contrato de fiducia
- Extractos Bancarios cuando aplique.
- Pago de rendimiento financiero
- Factura Electrónica
- Informe de interventoría externa
- Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa.
- Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte de la interventoría externa.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la interventoría externa.
- Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa
- Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría.
- Acta de liquidación.

**Nota:** Se solicitará informes semanales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la interventoría en concertación con la supervisión de la Interventoría del presente proceso; mediante un comité de obra.

**ANTICIPO:** El municipio de Saravena entregará al contratista hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo por la interventoría, presentación del contrato de fiducia y certificación bancaria. El valor total del anticipo será amortizado según los pagos parciales hasta el acta recibo final del contrato.

**PARA LA ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista

## 2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

La ejecución del proyecto se realizará en la Vereda Agua Santa ubicada en la zona rural del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

***Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir***

| UBICACIÓN | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|---|---|---|
| Vereda Agua Santa | 6°57'39.96"N | 71°42'47.18"O |

*Fuente: Propia*




*Ilustración 2. Localización del proyecto.*
*Fuente: Google earth*

**Población objetivo de la intervención:**

Doscientos Veintiocho (228) Habitantes beneficiados con la red de acueducto ubicada en la Vereda Agua Santa del Municipio de Saravena, información entregada por la Oficina de ASOJUNTAS Municipal, 2025.

| GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL) | GENERO | | GRUPO ETNICO | | | CONDICION | | | SUB TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mujer | Hombre | Indígena | Afro | ROM | Desplazados | Discapacitados | Victimas | |
| 0 - 5 AÑOS | 18 | 5 | | | | | | | 23 |
| 6 - 14 AÑOS | 10 | 3 | | | | | | | 13 |
| 15 - 19 AÑOS | 12 | 8 | | | | | | | 20 |
| 20 - 59 AÑOS | 85 | 62 | | | | | | | 147 |
| 60 en adelante | 15 | 10 | | | | | | | 25 |
| TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA | 140 | 88 | | | | | | | 228 |

## 2.10 INTERVENTORÍA

La interventoría para el contrato que se derive del presente estudio, será contratada por el Municipio de Saravena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicha disposición establece la obligación de las entidades públicas de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual.

TRD 102.12.06

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, (...) *la vigilancia y control del contrato será ejercida por un interventor externo, quien podrá ser una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, debidamente seleccionada para tal fin*(...).

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 3°** de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del **Artículo 32** de la Ley 80 de 1993:
  *"(...) Contratos de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)"*

**Ley 1150 de 2007.**Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2° "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

> ***1. Licitación Pública.*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

**Decreto 1082 de 2015** Capitulo 2, Sección 1, SUBSECCIÓN 1 Licitación Pública. Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 Procedimiento para la Licitación Pública y las demás normas generales establecidas en el presente título.

**Ley 1882 de 2018.** Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Resolución número 002 del 02 de enero de 2025 de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | | |
|---|---|---|
| AÑO FISCAL | VALOR TOTAL APROPIACION | EN SMLMV ($1.423.500,00) |
| 2025 | $105.802.661.658,50 | 74.325,71 |
| CUANTÍAS | REQUERIMIENTO LEGAL | VALOR |

| MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | | |
|---|---|---|
| **AÑO FISCAL** | **VALOR TOTAL APROPIACION** | **EN SMLMV ($1.423.500,00)** |
| **2025** | **$105.802.661.658,50** | **74.325,71** |
| **LICITACIÓN** | Superior a la menor cuantía. | **Superior a $398.580.000,00** |
| **MENOR CUANTÍA** | Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. | **Desde $39.858.000,01 hasta $398.580.000,00** |
| **MINIMA CUANTÍA** | Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. | **Hasta $39.858.000,00** |

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA** y se regirá por la normatividad vigente.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "*Guía para la* Elaboración de Estudios del Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
**Ver anexo (Análisis del Sector)**

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

### 5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras se determinó con base en información de la Secretaría de Planeación Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, el cual se actualiza permanentemente de acuerdo con las variaciones de los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto. Para la estructuración del valor estimado, se analizaron las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Estimación de inversión ambiental (PAGA).

**ADMINISTRACIÓN:** El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal profesional, técnico, asesores y operativos.
- Servicios de vigilancia permanente
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos asociados a la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, incluyendo asesoría, elementos de protección personal conforme a normativa vigente y señalización.
- Costos de legalización contractual, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Alquiler, mantenimiento y dotación del campamento de obra.
- Costos de conexión de servicios públicos provisionales.
- Valla informativa y otros elementos de comunicación institucional.
- Servicios bancarios, fotocopias, heliografías, documentación técnica, planos récord y manuales.
- Ensayos, análisis y pruebas de calidad.
- Visitas técnicas del diseñador, cuando sean requeridas.
- Trámites ante empresas de servicios públicos, permisos ambientales y compra e instalación de medidores.

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

**IMPREVISTOS:** Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

**A.I.U:** Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

**DEDUCIONES:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.

| CONCEPTO | OBRA |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4% |

| CONCEPTO | OBRA |
|---|---|
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 1,5% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1,5% |
| FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA | 5% |
| ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

## 5.2 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($423.792.032,40).** El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación de que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, como se detalla a continuación:

| "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO CON CONSTRUCCIÓN DE REDES EN LA VEREDA AGUA SANTA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | PRELIMINARES | | | | $ 27.126.948,52 |
| 1,1 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO | ML | 2.974,12 | $ 9.121,00 | $ 27.126.948,52 |
| 2 | EXCAVACIONES Y RELLENOS | | | | $ 200.991.524,81 |
| 2,1 | EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA (EN MATERIAL COMUN) | M3 | 1.190,89 | $ 57.384,00 | $ 68.338.031,76 |
| 2,2 | ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA) | M3 | 480,76 | $ 195.464,00 | $ 93.971.272,64 |
| 2,3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN | M3 | 699,89 | $ 55.269,00 | $ 38.682.220,41 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA | | | | $ 169.514.790,35 |
| 3,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4" PRESIÓN | ML | 850,79 | $ 93.166,00 | $ 79.264.701,14 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" PRESIÓN | ML | 413,87 | $ 68.908,00 | $ 28.518.953,96 |
| 3,3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" PRESIÓN | ML | 597,75 | $ 40.315,00 | $ 24.098.291,25 |
| 3,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1" PRESIÓN | ML | 470,56 | $ 25.785,00 | $ 12.133.389,60 |
| 3,5 | TUBERÍA PF + UAD DE 1/2" | ML | 641,15 | $ 31.896,00 | $ 20.450.120,40 |
| 3,6 | COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 4" X 3/4" | UND | 1,00 | $ 56.244,00 | $ 56.244,00 |
| 3,7 | COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 3" X 1" | UND | 1,00 | $ 62.764,00 | $ 62.764,00 |
| 3,8 | COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2" | UND | 9,00 | $ 31.055,00 | $ 279.495,00 |
| 3,9 | COLLARIN DE DERIVACIÓN DE 1" X 1/2" | UND | 2,00 | $ 29.175,00 | $ 58.350,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,10 | CODO PVC 11,25° 3" PRESION | UND | 1,00 | $ 143.740,00 | $ 143.740,00 |
| 3,11 | CODO PVC 22,5° 2" PRESION | UND | 1,00 | $ 95.646,00 | $ 95.646,00 |
| 3,12 | YEE DE HF 8" X 4" | UND | 1,00 | $ 3.351.448,00 | $ 3.351.448,00 |
| 3,13 | REDUCCIÓN CON CAMPANA 3"X2" | UND | 1,00 | $ 423.472,00 | $ 423.472,00 |
| 3,14 | TEE HD PVC 4"X3" | UND | 1,00 | $ 578.175,00 | $ 578.175,00 |
| 4 | **VALVULAS** | | | | **$ 9.173.835,00** |
| 4,1 | VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=4" | UND | 1,00 | $ 1.918.596,00 | $ 1.918.596,00 |
| 4,2 | VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=3" | UND | 1,00 | $ 1.459.976,00 | $ 1.459.976,00 |
| 4,3 | VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE Ø=2" | UND | 1,00 | $ 934.839,00 | $ 934.839,00 |
| 4,4 | VÁLVULA DE VENTOSA Ø=1" TRIPLE EFECTO | UND | 5,00 | $ 953.177,00 | $ 4.765.885,00 |
| 4,5 | VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO 1" | UND | 1,00 | $ 94.539,00 | $ 94.539,00 |
| 5 | **CAJAS** | | | | **$ 12.788.973,00** |
| 5,1 | CAJA PARA VÁLVULAS | UND | 9,00 | $ 1.420.997,00 | $ 12.788.973,00 |
| | SUBTOTAL DE OBRA FISICA | | | | **$ 419.596.071,68** |
| 6 | **MITIGACIÓN AMBIENTAL** | | | | **$ 4.195.960,72** |
| 6,1 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | GL | 1 | $ 4.195.960,72 | $ 4.195.960,72 |
| | TOTAL OBRA FÍSICA | | | | **$ 423.792.032,40** |

## 5.3 VERIFICACIÓN BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. se adelanta procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la **MATRIZ 4 – BIENES DOCUMENTO TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, el presente proceso corresponden a Bienes Relevantes Nacionales y si se encuentran en el Registro de Productos Nacionales para efectos de la contratación del mismo. para el cual se desarrolla el procedimiento establecido así:

**Paso 1. Verifica la información de la base.** si no aparecen las columnas de manera adecuada cambia el separador:

**DESCRIPCION**

| | Unnamed: 0 | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO | ml | 2974 | 9121 |
| 1 | 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 |
| 2 | 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | m3 | 481 | 195464 |
| 3 | 3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | m3 | 700 | 55269 |

| | Unnamed: 0 | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 |
| 5 | 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PRESION | ml | 414 | 68908 |
| 6 | 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2 PRESION | ml | 598 | 40315 |
| 7 | 7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1 PRESION | ml | 471 | 25785 |
| 8 | 8 | TUBERIA PF UAD | ml | 641 | 31896 |
| 9 | 9 | COLLARIN DE DERIVACION DE 4 | und | 1 | 56244 |
| 10 | 10 | COLLARIN DE DERIVACION DE 3 | und | 1 | 62764 |
| 11 | 11 | COLLARIN DE DERIVACION DE 2 | und | 9 | 31055 |
| 12 | 12 | COLLARIN DE DERIVACION DE 1 | und | 2 | 29175 |
| 13 | 13 | CODO PVC 11 25 3 PRESION | und | 1 | 143740 |
| 14 | 14 | CODO PVC 22 5 2 PRESION . | und | 1 | 95646 |
| 15 | 15 | YEE DE HF 8 4 | und | 1 | 3351448 |
| 16 | 16 | REDUCCION CON CAMPANA | und | 1 | 423472 |
| 17 | 17 | TEE HD PVC | und | 1 | 578175 |
| 18 | 18 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 4 | und | 1 | 1918596 |
| 19 | 19 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 3 | und | 1 | 1459976 |
| 20 | 20 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 2 | und | 1 | 934839 |
| 21 | 21 | VALVULA DE VENTOSA TRIPLE EFECTO | und | 5 | 953177 |
| 22 | 22 | VALVULA DE CONTROL DE FLUJO | und | 1 | 94539 |
| 23 | 23 | CAJA PARA VALVULAS | und | 9 | 1420997 |

**Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes.** En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien. se multiplica la cantidad por el valor unitario:

**UNIDADES**

| | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO | ml | 2974 | 9121 | 27125854 |
| 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 | 68344344 |
| 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | m3 | 481 | 195464 | 94018184 |
| 3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | m3 | 700 | 55269 | 38688300 |

| | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 | 79284266 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PRESION | ml | 414 | 68908 | 28527912 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2 PRESION | ml | 598 | 40315 | 24108370 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1 PRESION | ml | 471 | 25785 | 12144735 |
| 8 | TUBERIA PF UAD | ml | 641 | 31896 | 20445336 |
| 9 | COLLARIN DE DERIVACION DE 4 | und | 1 | 56244 | 56244 |
| 10 | COLLARIN DE DERIVACION DE 3 | und | 1 | 62764 | 62764 |
| 11 | COLLARIN DE DERIVACION DE 2 | und | 9 | 31055 | 279495 |
| 12 | COLLARIN DE DERIVACION DE 1 | und | 2 | 29175 | 58350 |
| 13 | CODO PVC 11 25 3 PRESION | und | 1 | 143740 | 143740 |
| 14 | CODO PVC 22 5 2 PRESION | und | 1 | 95646 | 95646 |
| 15 | YEE DE HF 8 4 | und | 1 | 3351448 | 3351448 |
| 16 | REDUCCION CON CAMPANA | und | 1 | 423472 | 423472 |
| 17 | TEE HD PVC | und | 1 | 578175 | 578175 |
| 18 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 4 | und | 1 | 1918596 | 1918596 |
| 19 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 3 | und | 1 | 1459976 | 1459976 |
| 20 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 2 | und | 1 | 934839 | 934839 |
| 21 | VALVULA DE VENTOSA TRIPLE EFECTO | und | 5 | 953177 | 4765885 |
| 22 | VALVULA DE CONTROL DE FLUJO | und | 1 | 94539 | 94539 |
| 23 | CAJA PARA VALVULAS | und | 9 | 1420997 | 12788973 |

**Paso 3. Calcular el valor total de los bienes** con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

**$419.699.443**

**Paso 4. Se calcula el porcentaje** de participación de cada bien

**UNIDADES**

| | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO | ml | 2974 | 9121 | 27125854 | 6.46% |

| | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 | 68344344 | 16.28% |
| 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | m3 | 481 | 195464 | 94018184 | 22.40% |
| 3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | m3 | 700 | 55269 | 38688300 | 9.22% |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 | 79284266 | 18.89% |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PRESION | ml | 414 | 68908 | 28527912 | 6.80% |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2 PRESION | ml | 598 | 40315 | 24108370 | 5.74% |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1 PRESION | ml | 471 | 25785 | 12144735 | 2.89% |
| 8 | TUBERIA PF UAD | ml | 641 | 31896 | 20445336 | 4.87% |
| 9 | COLLARIN DE DERIVACION DE 4 | und | 1 | 56244 | 56244 | 0.01% |
| 10 | COLLARIN DE DERIVACION DE 3 | und | 1 | 62764 | 62764 | 0.01% |
| 11 | COLLARIN DE DERIVACION DE 2 | und | 9 | 31055 | 279495 | 0.07% |
| 12 | COLLARIN DE DERIVACION DE 1 | und | 2 | 29175 | 58350 | 0.01% |
| 13 | CODO PVC 11 25 3 PRESION | und | 1 | 143740 | 143740 | 0.03% |
| 14 | CODO PVC 22 5 2 PRESION | und | 1 | 95646 | 95646 | 0.02% |
| 15 | YEE DE HF 8 4 | und | 1 | 3351448 | 3351448 | 0.80% |
| 16 | REDUCCION CON CAMPANA | und | 1 | 423472 | 423472 | 0.10% |
| 17 | TEE HD PVC | und | 1 | 578175 | 578175 | 0.14% |
| 18 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 4 | und | 1 | 1918596 | 1918596 | 0.46% |
| 19 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 3 | und | 1 | 1459976 | 1459976 | 0.35% |
| 20 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 2 | und | 1 | 934839 | 934839 | 0.22% |
| 21 | VALVULA DE VENTOSA TRIPLE EFECTO | und | 5 | 953177 | 4765885 | 1.14% |
| 22 | VALVULA DE CONTROL DE FLUJO | und | 1 | 94539 | 94539 | 0.02% |
| 23 | CAJA PARA VALVULAS | und | 9 | 1420997 | 12788973 | 3.05% |

**Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado.** Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

**DESCRIPCION**

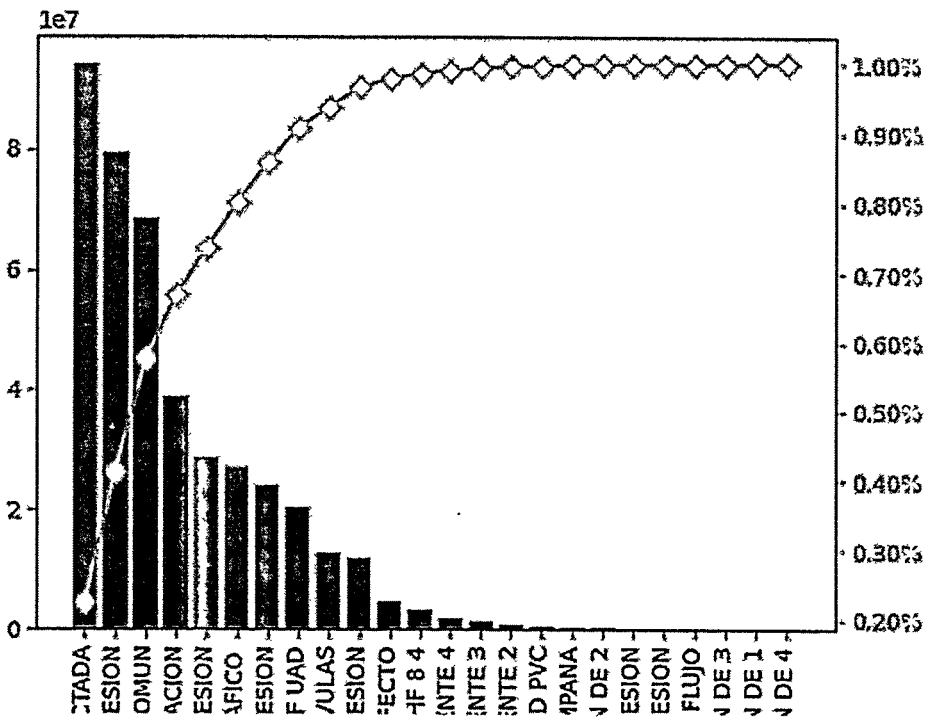
| | index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA | m3 | 481 | 195464 | 94018184 | 22.40% | 22.40% |

TRD 102.12.06

| | index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | | | | | | |
| 1 | 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 | 79284266 | 18.89% | 41.29% |
| 2 | 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 | 68344344 | 16.28% | 57.58% |
| 3 | 3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | m3 | 700 | 55269 | 38688300 | 9.22% | 66.79% |
| 4 | 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PRESION | ml | 414 | 68908 | 28527912 | 6.80% | 73.59% |
| 5 | 0 | LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO | ml | 2974 | 9121 | 27125854 | 6.46% | 80.05% |
| 6 | 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 2 PRESION | ml | 598 | 40315 | 24108370 | 5.74% | 85.80% |
| 7 | 8 | TUBERIA PF UAD | ml | 641 | 31896 | 20445336 | 4.87% | 90.67% |
| 8 | 23 | CAJA PARA VALVULAS | und | 9 | 1420997 | 12788973 | 3.05% | 93.72% |
| 9 | 7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 1 PRESION | ml | 471 | 25785 | 12144735 | 2.89% | 96.61% |
| 10 | 21 | VALVULA DE VENTOSA TRIPLE EFECTO | und | 5 | 953177 | 4765885 | 1.14% | 97.75% |
| 11 | 15 | YEE DE HF 8 4 | und | 1 | 3351448 | 3351448 | 0.80% | 98.55% |
| 12 | 18 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 4 | und | 1 | 1918596 | 1918596 | 0.46% | 99.00% |
| 13 | 19 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 3 | und | 1 | 1459976 | 1459976 | 0.35% | 99.35% |
| 14 | 20 | VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE 2 | und | 1 | 934839 | 934839 | 0.22% | 99.57% |
| 15 | 17 | TEE HD PVC | und | 1 | 578175 | 578175 | 0.14% | 99.71% |

| | index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 16 | REDUCCION CON CAMPANA | und | 1 | 423472 | 423472 | 0.10% | 99.81% |
| 17 | 11 | COLLARIN DE DERIVACION DE 2 | und | 9 | 31055 | 279495 | 0.07% | 99.88% |
| 18 | 13 | CODO PVC 11 25 3 PRESION | und | 1 | 143740 | 143740 | 0.03% | 99.91% |
| 19 | 14 | CODO PVC 22 5 2 PRESION | und | 1 | 95646 | 95646 | 0.02% | 99.94% |
| 20 | 22 | VALVULA DE CONTROL DE FLUJO | und | 1 | 94539 | 94539 | 0.02% | 99.96% |
| 21 | 10 | COLLARIN DE DERIVACION DE 3 | und | 1 | 62764 | 62764 | 0.01% | 99.97% |
| 22 | 12 | COLLARIN DE DERIVACION DE 1 | und | 2 | 29175 | 58350 | 0.01% | 99.99% |
| 23 | 9 | COLLARIN DE DERIVACION DE 4 | und | 1 | 56244 | 56244 | 0.01% | 100.00% |

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:




**Paso 6. Regla de Pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto:**

[...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

**DESCRIPCION**

| | index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | m3 | 481 | 195464 | 94018184 | 22.40% | 22.40% |
| 1 | 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 | 79284266 | 18.89% | 41.29% |
| 2 | 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 | 68344344 | 16.28% | 57.58% |
| 3 | 3 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | m3 | 700 | 55269 | 38688300 | 9.22% | 66.79% |
| 4 | 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PRESION | ml | 414 | 68908 | 28527912 | 6.80% | 73.59% |

Calcular el promedio de los bienes seleccionados. Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

**%14.72**

**Paso 7. Bienes relevantes.** Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

**DESCRIPCION**

| | index | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 2 | ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA | m3 | 481 | 195464 | 94018184 | 22.40% | 22.40% |
| 1 | 4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION | ml | 851 | 93166 | 79284266 | 18.89% | 41.29% |
| 2 | 1 | EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN | m3 | 1191 | 57384 | 68344344 | 16.28% | 57.58% |

### Paso 8. Bienes relevantes

Deben aparecer únicamente los bienes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009

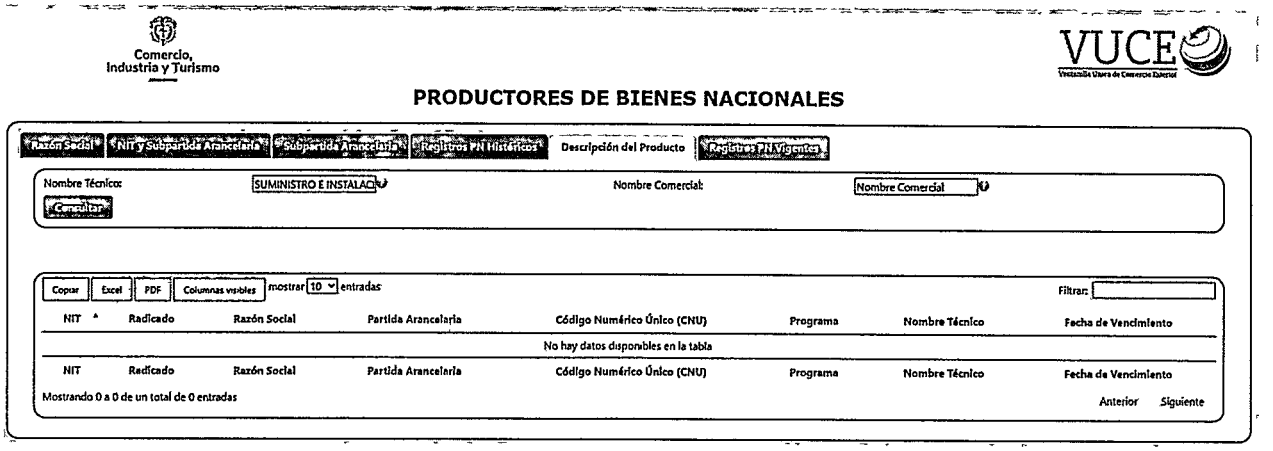
**ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA EXTENDIDA Y COMPACTADA**

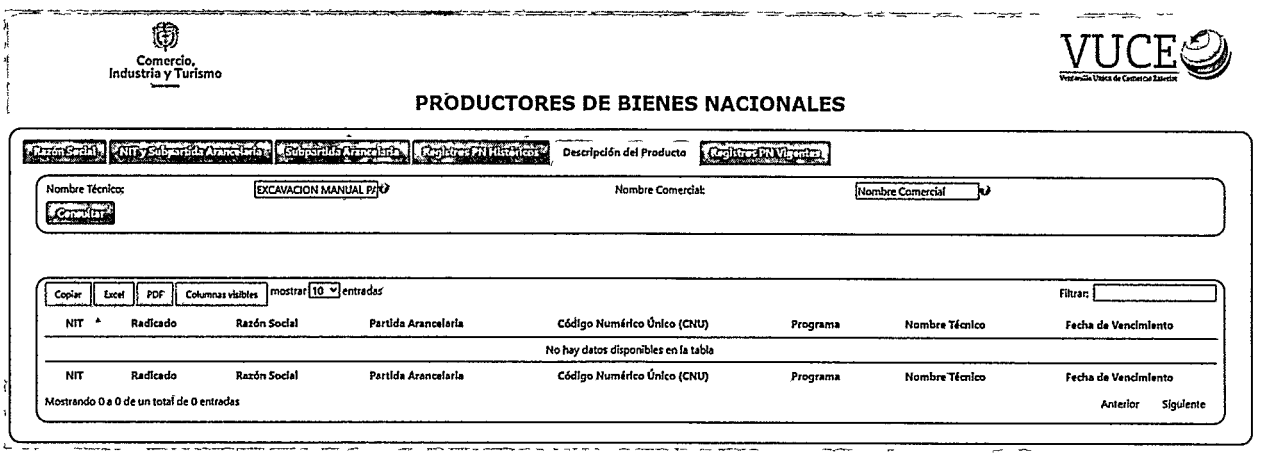
0 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4 PRESION

1 EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE TUBERIA EN MATERIAL COMUN

### Paso 9. Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolución 304.




De lo anterior se puede concluir que los insumos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto NO tienen bienes relevantes para ser consultados en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

## 5.4 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

| CODIGO | DETALLE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.01.01** | Acueductos Construidos | **1.1.02.06.001.05 - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico** | **$423.792.032,40** |

## 6 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 6.1.1 GENERALIDADES

**A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

**B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

**C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

**D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras. b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente. como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 6.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### a) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### b) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso. se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

**c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana. en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

**I.** Nombre o razón social completa.

**II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

**III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**IV.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

**V.** Tipo. número y fecha del documento de constitución o creación.
**VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
**VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
**VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**c) PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

**D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F.** En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídico. por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**b) PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**C) PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

**D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**E) ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**6.2 EXPERIENCIA**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

### 6.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES).**

### 6.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad Principal**

<table>
<tr><th colspan="3">1. OBRAS DE ACUEDUCTOS</th></tr>
<tr><th colspan="2">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>Entre 100 y 1.000 SMMLV</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="2">1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.</td></tr>
<tr><td>NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.<br><br>La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.</td></tr>
</table>

| 1. OBRAS DE ACUEDUCTOS | | |
|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **Entre 100 y 1.000 SMMLV** |
| | **ESPECÍFICA OBLIGATORIA** | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 55% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, se encuentre entre el siguiente rango (4" y 1").<br>Longitud de tubería del presente proyecto 2.332,97 metros lineales. |
| | **ESPECÍFICA ADICIONAL** | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable. Nota: No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones.<br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución. |
| | **% DE DIMENSIONAMIENTO** | F= 55% |
| | **NOTA GENERAL** | La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.<br>La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar. |

**B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Se aplicará los criterios en este numeral por los establecidos en el Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable Y Saneamiento Básico expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 6.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento **72**.
**B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
**C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
**D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los intègrantes, si así lo considera

pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

**H.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

**I.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la

subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**J.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**K.** Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**L.** Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

### 6.2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Se aplicará los numerales de validez y acreditación de experiencia detallas en el Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 6.2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- **A.** Contratante
- **B.** Objeto del contrato
- **C.** Principales actividades ejecutadas
- **D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la MATRIZ 1 - Experiencia, si aplica.
- **E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- **F.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- **G.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- **H.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 6.2.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**6.2.1.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
J. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 6.2.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

## 6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses. siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤$10.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$20.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 6.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 6.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
**C.** El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A. prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 -Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 6.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora. advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual. la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior. sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **Total** | **100** |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Oferta económica | 59,75 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| **Total** | **100** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

### 7.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que el valor total del contrato se determinará multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados para cada ítem. Cabe destacar que el valor total del contrato es estimativo al momento de su celebración, ya que puede variar según las cantidades reales de obra ejecutadas durante su ejecución.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso. los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta. el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales. los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### 7.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario del presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

### 7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 7.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 7.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación. la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM). certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Se aplicará las alternativas detallas en el Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 7.2 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad; | 19 |
| Total | 19 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de qué trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas. nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso. no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 7.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Maquinaria a requerir

- RANA VIBROCOMPACTADORA 8 HP
- ESTACIÓN TOPOGRÁFICA Y NIVEL DE PRECISIÓN
- VOLQUETA 7 M3

### 7.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 puntos. al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar. por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

## 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia. el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia. por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia. que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario. deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso. el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para el presente proceso de selección de acuerdo con la metodología aplicada mediante el **APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE** dispuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se encuentra que **NO** existen bienes relevantes dentro de las actividades, componentes o sus insumos teniendo en cuenta que ninguno supera el porcentaje promedio mínimo para ser considerado con un bien nacional relevante.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales. realizada en fecha 22 de septiembre de 2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge. se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015. ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 7.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar. además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. alguno de los siguientes documentos. según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional. deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 7.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano, En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento. el puntaje por este factor será de cero (0).

### 7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales. debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. o la norma que lo modifique. complemente o sustituya.

Así las cosas. para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo. el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará los criterios establecidos en el Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2025 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente

## 10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia. la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente. los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2025 en su TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

### 11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros. condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo. la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Saravena identificado con NIT 800102799-6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no solo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos. vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios. prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas</td><td>por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del Contratista<br>
• En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 11.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. derivada de las actuaciones. hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad. dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias. coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de licitación de obra pública, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

## 13. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación. dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que. con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE OBRA.**

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe.

**WILSON HERNANDO ROA GAMBOA**
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
**VoBo Componente Técnico**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre: Andrea Ríos Chacón**<br>Cargo: Profesional de Apoyo | Proyectó y Digitó | **Firma:** |
| **Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres**<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>VoBo Componente Jurídico | Revisó | **Firma:** |
| **Nombre: Nahum Franco Mateus**<br>**Cargo:** Secretario de Hacienda<br>VoBo Componente Financiero | Aprobó | **Firma** |